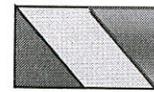




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE

*Trabajando por el Desarrollo de Sucre y sus caseríos*

Jr. Nazario Chávez N°- 280 - Plaza de armas



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MDS.

Sucre, 01 de julio del 2019.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SUCRE.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Visto en Sesión Ordinaria N° 013-2019/MDS., mediante el décimo primer pedido del Señor Regidor Gilmer Reyna Sánchez en la que pide Emanar Ordenanza Municipal de Embanderamiento y pintado de las viviendas de la Ciudad de Sucre por Fiestas Patrias., el Acuerdo de Concejo N° 543-2019-MDS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local y cuentan con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el 28 de Julio de 1821 el general Don José de San Martín, al mando de la Expedición Libertadora del Perú proveniente de Chile, proclamó desde la Plaza Mayor de Lima la Independencia del Perú, hecho crucial que garantizó la liberación de América, enfrentando así a la Monarquía Española con los nacientes Estados Americanos que pretendían obtener su Independencia; razón por la cual cada 28 de Julio de todos los años, nuestro país celebra su Independencia.

Que, tratándose de tan importante y trascendente fecha en demostración de satisfacción y regocijo, es deber y derecho de nuestros vecinos e Instituciones Públicas y Privadas y Establecimientos Comerciales el Embanderamiento General de nuestro Distrito de Sucre, todo lo que queda del mes de Julio "Mes Patrio", afirmando así el respeto a nuestros Símbolos Patrios y a Nuestra Nación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE  
ALCALDE  
GILMER REYNA SANCHEZ



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE

*Trabajando por el Desarrollo de Sucre y sus caseríos*

Jr. Nazario Chávez N°- 280 - Plaza de armas



*"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"*

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el Desarrollo Integral Sostenible y Armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades. LEY N° 27972 en el Art. 40.- Ordenanzas, establece "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 543-2019-MDS, de Sesión Ordinaria N° 013-2019/MDS, de fecha 28 de Junio del 2019, el Concejo Municipal en consideración a los precedentes, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9 inciso 8o de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL:**

**ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR** el Embanderamiento general y pintado de las viviendas en la Jurisdicción del Distrito de Sucre, de manera obligatoria, durante el mes de Julio, afirmando así el respeto a nuestros Símbolos Patrios y a Nuestra Nación.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al área de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sucre la publicación de la presente Ordenanza por los medios de comunicación.

**ARTICULO TERCER.-** la presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE  
ALCALDE